DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

Nº Contrato	**1571-SGR-2023**	**Fecha:**	**AGOSTO DE 2023**
Proceso No.	**CMC-SGR-032-2023**	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
NiT:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**SOLTAM S.A.S**		
NiT:	**900674214-6**		
Rep. Legal:	**ANDREINA PAOLA DAZA BRITO**		
Cedula:	**1.065.618.600 EXPEDIDA EN MAICAO- LA GUAJIRA**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, y por la otra **SOLTAM S.A.S S.A.S,** con numero Nit **900674214-6,** representado legalmente por la señora **ANDREINA PAOLA DAZA BRITO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.032.428.818 expedida en maicao- la guajira**,** quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Valledupar (Cesar), adelantó el proceso de Mínima Cuantía para contratar el **ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL ALCALDE DE VALLEDUPAR**, de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en la Invitación Publica No. CMC-SGR-032-2023 y Documentos Complementarios y Anexos. **b)** Que el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMC-SGR-032-2023, es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($$17.850.000).** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023. **c)** Que, para atender el gasto, el Municipio de Valledupar (Cesar), cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal de la siguiente manera: 1805 de fecha 28 de junio de 2023. **d)** Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la Modalidad de Mínima Cuantía, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, cuyo proceso se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación y se surtieron todas las etapas del proceso contractual. F) Que, una vez realizada la evaluación a la oferta con el menor valor, relacionada con la capacidad jurídica, de experiencia y condiciones técnicas y económicas, de conformidad con la Invitación Publica No. CMC-SGR-032-2023, La Secretaría General procedió a consolidar la evaluación, la cual fue publicada en la plataforma del SECOP II y en la cual se recomendó adjudicar el presente proceso al proponente que presento la oferta a nombre de **SOLTAM S.A.S,** con numero Nit 900674214-6, por un valor **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS ($ 16.862.300) MCTE INCLUIDO IVA**. Cumpliendo con las reglas y parámetros establecidas por la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar, acuerda:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL ALCALDE DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la garantía, expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3) Obligaciones de las Partes:	**3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** el contratista deberá: Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación publica y demás documentos constitutivos del mismo. 2. Entregar los elementos requeridos por la entidad de acuerdo con las condiciones técnicas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

	exigidas. 3. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica). 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 10. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA. 12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **ESPECIFICAS:** 1. Entregar los elementos con las garantías propias del producto. 2. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, empacados conforme a la reglamentación técnica. 3. Entregar los elementos requeridos en el lugar y tiempo solicitado por el supervisor del contrato. 4. Permitir al supervisor por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los elementos. 5. Si durante la entrega y revisión, el supervisor del contrato evidencia algún defecto en los elementos, relacionado con las especificaciones o el estado de los elementos, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

6. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Atender en debida forma, los reclamos que presente la Oficina se Planeación del Municipio de Valledupar, en relación con las características de los equipos y herramientas a utilizar y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.

NOTA: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar a terceros.

NOTA: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

OBLIGACIONES DEL DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Garantizar de forma veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Expedir a satisfacción del servicio prestado.
6. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
7. Verificar que el contratista cargue en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.

9. Verificar si el contratista se encuentra cumpliendo con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato (si aplica).
11. Designar al supervisor del contrato.

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de **seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional**. De otra parte, La empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

4.) Valor Total del Contrato incluido IVA:	**DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS ($ 16.862.300) MCTE INCLUIDO IVA**
5) Forma de pago:	El Municipio pagará al futuro contratista el valor del siguiente contrato en un único pago, una vez finalice el servicio contratado y presente el informe detallado y certificación de cumplimiento del supervisor y de los documentos soportes exigidos para el pago, y a su vez debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley y acreditación de los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pago a terceros de la alcaldía de Valledupar.. Para efectos del pago de la Cuenta de Cobro deberá estar acompañada de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido del objeto contratado, expedida por el supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato o autorización de descuento de las mismas. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista para todos los pagos debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, posterior a la radicación de los documentos para pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería Municipal. En relación con los descuentos de Ley, aplican los indicados en el numeral 5 del presente documento. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria al Municipio de Valledupar practique y que correspondan al pago. Cabe señalar que dentro del valor total están estimados se efectuaran los respectivos impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los siguientes son:

DETALLE	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>9%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td colspan="2">No. 1805 de fecha 28 de junio de 2023</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td colspan="2">El lugar de ejecución del presente proceso será en el Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td colspan="2">La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO, o quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social.
✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
✓ Verificar los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td colspan="2">Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con NIT 800.098.911 - 8, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

<table>
<tr><td colspan="2">Señale con una “X” los amparos a exigir:</td></tr>
<tr><td></td><td>Seriedad de la oferta:</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo:</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago anticipado:</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Cumplimiento: por el 20 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir a la dirección, frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>X</td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por un monto del 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y un (01) año más.</td></tr>
<tr><td></td><td>Calidad del servicio: Por un monto del 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (06) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Protección de los bienes:</td></tr>
<tr><td></td><td>Póliza de Responsabilidad extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, por el término de ejecución del contrato y sus prorrogas; si las hubiere.</td></tr>
</table>
Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>
<table>
<tr><td>Ahorros:</td><td></td><td rowspan="2">No.</td><td rowspan="2">000000</td><td rowspan="2">Banco:</td><td rowspan="2">0000</td></tr>
<tr><td>Corriente:</td><td>X</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>13) Multas:</td><td>El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. PARÁGRAFO: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 1571-SGR-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y, SOLTAM S.A.S CON NIT. N° 900674214-6

	de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) Clausula caducidad:	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Clausula cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin el **consentimiento previo del Municipio**.	
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato LOS DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR Y DEL CONTRATO CARGADOS EN EL SECOP II, CDP, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
21)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Municipio: Valledupar Dirección: Carrera 18 D # 49 – 146 Conjunto Residencial Entresierras –Torre 4 Apto 504 Teléfono de oficina: 3157533823 Correo electrónico para notificaciones SECOP II: soltamsas@outlook.com
Proyectó:	Yuritza Amaya Pérez - Abogada Contratista	
Aprobó:	Luis Enrique Galvis Núñez - Secretario General	